



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

19/06/2018 08:50:29

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 161ee9e-an03-c59c-466325113573





ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA, Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE”.

- 1. PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2. ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4. TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 5. PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 6. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- 7. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.



PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA, Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE.

Visto el borrador del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Lorca para.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente y en normas adicionales de protección.

Asimismo, por Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

De otro lado, en virtud del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la consideración de Espacio





Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea.

A causa del gran atractivo de las playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años, principalmente, los que acceden al parque, en vehículos a motor, lo cual provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna del parque; polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios.

Igualmente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia corresponde a los municipios la competencia de planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal. En este caso, además, el Ayuntamiento de Lorca viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Por ello, en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente conjuntamente con el Ayuntamiento de Lorca adopten medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor en las playas del sector de Calnegre, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia





Considerando que corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta de autorización de los Convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas de conformidad con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de esta Consejería.

Por todo lo anterior, visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
Javier Celdrán Lorente

(documento firmado electrónicamente al margen)





ORDEN

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(documento firmado electrónicamente al margen)





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE.

En Murcia, a de de 2018

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de _____ de 2018.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno Local...

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.





EX P O N E N

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018) la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales -incluidas las recreativas- y particularidades regionales y locales (art.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).





QUINTO.- El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea. A causa del gran atractivo de las playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años, principalmente, los que acceden al parque, en vehículos a motor, lo cual provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna del parque; polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios.

Por ello, en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, adopte medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor en las playas del sector de Calnegre, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural.

SEXTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.





- Protección de la salubridad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia corresponde a los municipios la competencia de planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

NOVENO.- Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- De la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las





excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada en determinados periodos. Dicha Orden de accesos afecta únicamente a la zona de Calnegre, del término municipal de Lorca, y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia.

d) Edición e impresión de tickets y demás material organizativo de control de accesos así como tareas ligadas al conteo y toma de datos cualitativos y cuantitativos.

e) Disponibilidad de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes.

f) Dotación de vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia.

g) Adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).

h) Desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, así como sobre los valores naturales del Parque Regional así como la edición e impresión de material documental y de divulgación para su utilización en el punto de información.

i) Atención al correcto tránsito y estacionamiento de vehículos a motor, evitando el paso de vehículos por zonas no autorizadas y difusión de la normativa del Parque regional y vigilancia de su cumplimiento así como la asistencia básica a situaciones de emergencia ligadas al acceso de visitantes y el estacionamiento de vehículos, tales como accidentes en cualquier punto del parque regional.

2.- Del Ayuntamiento de Lorca.

a) Otorgar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente las autorizaciones que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del Parque Regional.





b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Parque Regional, así como el arrendamiento de los terrenos a sus propietarios.

c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional durante el periodo estival.

d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.

e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el Parque Regional.

f) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.

g) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones

Cada una de las partes financiará las actuaciones que le correspondan en virtud del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Lorca, designados por el órgano de gobierno competente.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son funciones de la comisión:

1. Conocer el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas y el calendario de las mismas.





2. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del convenio.

3. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten aconsejables.

4. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación del convenio.

QUINTA.- Plazo del convenio

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Extinción

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1ª) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

4ª) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras





leyes.

SÉPTIMA.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA, Y
MEDIO AMBIENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

Fdo.: Fulgencio Gil Jódar

11/06/2018 20:16:26

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0011e6ef-a003-f548-991323506255





Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

ANTECEDENTES

Por el Directora General de Medio Natural se remite a esta Secretaría General el expediente relativo al convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico previo a su autorización por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa, Innovación, y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de la Directora General de Medio Natural.
- Memoria justificativa.
- Borrador del texto del convenio.
- Conformidad con el texto del convenio por parte del Ayuntamiento de Lorca.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Objeto y justificación del convenio.

El presente convenio que se somete a informe tiene por objeto la colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

08/06/2018 17:14:33

08/06/2018 12:04:52 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) de6ef686b-ee0f4-36e-713416079116

Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA





Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

El fin común que se persigue con la suscripción del presente convenio, según se desprende de la memoria justificativa suscrita por el órgano directivo proponente, reside en la necesidad de adoptar por parte de la Consejería en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, medidas de conservación en el período de mayor afluencia de visitantes que obliga a restricciones de acceso de vehículos a motor en el interior del Parque Regional con el objetivo de garantizar no sólo la conservación de la flora y fauna próximas sino también a atender adecuadamente ese elevado uso público que recae sobre el espacio natural protegido.

Las normas que sustentan la adopción de medidas de gestión para la protección del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, son:

- a. Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (disposición adicional tercera, tres), declarativa del espacio natural como Parque Regional y
- b. La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- c. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en especial su artículo 46 relativo al establecimiento de medidas de conservación necesarias.

De otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia corresponde a los municipios la competencia de planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurren íntegramente por su término municipal. En este caso, además, el Ayuntamiento de Lorca viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

En definitiva, la motivación de la firma del presente convenio deriva de la

00/06/2018 12:14:33

00/06/2018 12:04:57 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 46e43d86-a004-3ce-713416079116





necesidad de poner en marcha un plan de control de entrada de vehículos al interior del Parque Regional y de acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, todo ello con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del espacio natural protegido.

Tal como se manifiesta en la memoria justificativa y se recoge en la cláusula tercera del convenio, la suscripción del mismo no conlleva ningún tipo de contraprestación económica, señalándose que las obligaciones a las que se compromete las partes firmantes, se sufragarán con cargo a sus respectivos presupuestos.

Tampoco conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes, señalando la memoria del órgano directivo que *la actividad a desarrollar mediante el presente convenio no tiene carácter contractual, sino que está dirigida al logro de un fin público perseguido por la Administración, hallándose las partes en posición de igualdad y la finalidad del convenio no se alcanzaría si la administración regional no lo celebrara con dicha administración local (...)*. Añadiéndose que *en este supuesto se ha utilizado la figura de convenio como instrumento que permite dar cobertura a las actuaciones que se pretenden llevar a cabo originándose una relación jurídica de colaboración entre dos administraciones públicas, caracterizada por la voluntariedad, igualdad y comunión de intereses*. Por último, se indica que *conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público este convenio está excluido del ámbito de dicha Ley al no estar comprendido su contenido en el de los contratos allí regulados, estableciéndose una cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca con la finalidad de garantizar servicios públicos que les incumben guiados por consideraciones de interés público*.

2ª.- Competencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 11.3 de su Estatuto de Autonomía la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado





Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 19.1 que corresponde a las Direcciones Generales el ejercicio de las competencias atribuidas a su responsabilidad y, el impulso de la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su organización.

3ª.- Régimen jurídico y procedimiento para la aprobación, autorización, suscripción y publicación.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley. Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Con base en dichos preceptos, y en concordancia con el artículo 8.2 del

08/06/2018 17:14:33

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ee43886-0004-3ce-713416079116





Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, la autorización para la celebración del presente convenio corresponde al Consejo de Gobierno.

En cuanto a la aprobación del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias para aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

Por lo que respecta a la suscripción del convenio, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.3 del Decreto citado, corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecta el convenio, en virtud del Decreto nº 3/2017 de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017).

Tras la firma del Convenio procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) y su publicación en el BORM.

4ª.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración, que en todo caso han de especificar los sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, el objeto del convenio, obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio (falta de regulación expresa en el convenio la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes) y plazo de vigencia, teniendo en cuenta que el mismo no podrá ser superior a cuatro años, existiendo la posibilidad de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Las obligaciones que asumen las partes en el presente convenio, de

08/06/2018 12:14:33

08/06/2018 12:04:52 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Firmante: LÓPEZ, ENRIQUETA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcuentas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) dea43d66-0d04-34e-713d16079116





Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del borrador del texto, son, por parte, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a:

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada en determinados periodos. Dicha Orden de accesos afecta únicamente a la zona de Calnegre, del término municipal de Lorca, y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia.

d) Edición e impresión de tickets y demás material organizativo de control de accesos así como tareas ligadas al conteo y toma de datos cualitativos y cuantitativos.

e) Disponibilidad de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes.

f) Dotación de vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia.

g) Adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).

h) Desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, así como sobre los valores naturales del Parque Regional así como la edición e impresión de material documental y de divulgación para su utilización en el punto de información.

i) Atención al correcto tránsito y estacionamiento de vehículos a motor, evitando el paso de vehículos por zonas no autorizadas y difusión de la normativa del Parque regional y vigilancia de su cumplimiento así como la asistencia básica a situaciones de emergencia ligadas al acceso de visitantes y el estacionamiento de vehículos, tales como accidentes en cualquier punto del parque regional.

08/06/2018 12:14:33

08/06/2018 12:04:57 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4ee43d06-0d04-3de-713d16079116





Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Otorgar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente las autorizaciones que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del espacio protegido.

b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Calnegre, así como el arrendamiento de los terrenos a sus propietarios.

c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del espacio natural protegido de Calnegre durante el periodo estival.

d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del espacio protegido.

e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el espacio protegido.

f) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.

g) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

Examinado el contenido del convenio se observa que éste incluye los extremos previstos como contenido mínimo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, cumple con el establecido para los convenios de colaboración en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y cumple también con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través

08/06/2018 12:14:33

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) aca43d86-0d04-3de-713d16079116





Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

La Técnica Consultora
(Resolución de 8-5-2018
de la Secretaria General de desempeño de funciones)

Enriqueta Liaño López

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
José Javier Ortiz Sandoval

Documento firmado electrónicamente al margen.

06/06/2018 17:14:33

06/06/2018 17:04:57 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Firmante: LIAÑO LOPEZ, ENRIQUETA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seae.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0ee43866-a0d4-3dce-713d16079116





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empleo y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018) la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan

07/06/2018 09:41:37

Firmante: ROSALINDO MESAQUER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0932017-a003-8b15-285012456394





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empleo y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea. A causa del gran atractivo de las playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años, principalmente, los que acceden al parque, en vehículos a motor, lo cual provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna del parque; polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios.

Por ello, en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, adopte medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor en las playas del sector de Calnegre, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

07/06/2018 09:41:57

Firmante: ROSALINDO MASEQUELA CONSUELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 49232007-4003-8b15-283012456594





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empleo y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

- Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

El Ayuntamiento de Lorca viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Por tanto, considerando la necesidad de desarrollar estas actividades, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Medio Natural, **PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE".

SEGUNDO.- Elevar a Consejo de Gobierno el citado Convenio con propuesta de acuerdo para su autorización.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Consolación Rosauro Meseguer

07/06/2018 09:41:57

Firmante: ROSAURO MESEGUER, CONSOLACION

Es una copia onérmica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 09320017-000-0615-285012456594





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE

I.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre

II.- JUSTIFICACIÓN

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora,





y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (así lo expresan el artículo 2 de la Directiva 92/43/CEE; el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y artículo 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea. A causa del gran atractivo de las playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años, principalmente, los que acceden al parque, en vehículos a motor, lo cual provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna del parque; polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios.

Por ello, en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, adopte medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor en las playas del sector de Calnegre, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural.





El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia corresponde a los municipios la competencia de planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal.

El Ayuntamiento de Lorca viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia.





III.- OBJETO Y CONTENIDO

a) Objeto:

El Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.

b) Compromisos de las partes:

De la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

- a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada en determinados periodos. Dicha Orden de accesos afecta únicamente a la zona de Calnegre, del término municipal de Lorca, y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal.
- b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.
- c) Organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia.
- d) Edición e impresión de tickets y demás material organizativo de control de accesos así como tareas ligadas al conteo y toma de datos cualitativos y cuantitativos.
- e) Disponibilidad de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes.
- f) Dotación de vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia.
- g) Adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

- g) Desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, así como sobre los valores naturales del Parque Regional así como la edición e impresión de material documental y de divulgación para su utilización en el punto de información.
- i) Atención al correcto tránsito y estacionamiento de vehículos a motor, evitando el paso de vehículos por zonas no autorizadas y difusión de la normativa del Parque regional y vigilancia de su cumplimiento así como la asistencia básica a situaciones de emergencia ligadas al acceso de visitantes y el estacionamiento de vehículos, tales como accidentes en cualquier punto del parque regional.

Del Ayuntamiento de Lorca:

- a) Otorgar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente las autorizaciones o encomiendas que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del Parque Regional.
- b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Calnegre, así como el arrendamiento de los terrenos a sus propietarios.
- c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del espacio natural protegido de Calnegre durante el periodo estival.
- d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.
- e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el Parque Regional.
- f) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.

07/06/2018 10:06:29

07/06/2018 09:46:29 Firmante: ROSARIO MESAQUEB. CONSOLIDACION

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 09496c71-aa04-45b0-603355302730





g) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

c) Vigencia y duración.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

d) Seguimiento y resolución de controversias.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Lorca, designados por el órgano de gobierno competente.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son funciones de la Comisión:

1. Conocer el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas y el calendario de las mismas.
2. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del Convenio.
3. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del Convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten aconsejables.
4. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación del Convenio.

e) Carácter no contractual de la actividad.

La actividad a desarrollar mediante el presente convenio no tiene carácter contractual, sino que esta dirigida al logro de un fin público perseguido por la





Administración, hallándose las partes en posición de igualdad y la finalidad del convenio no se alcanzaría si la administración regional no lo celebrara con dicha administración local.

En este supuesto se ha utilizado la figura de convenio como instrumento que permite dar cobertura a las actuaciones que se pretenden llevar a cabo originándose una relación jurídica de colaboración entre dos administraciones públicas, caracterizada por la voluntariedad, igualdad y comunión de intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público este convenio está excluido del ámbito de dicha Ley al no estar comprendido su contenido en el de los contratos allí regulados, estableciéndose una cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca con la finalidad de garantizar servicios públicos que les incumben guiados por consideraciones de interés público.

En los compromisos que asume cada una de las partes dentro de sus competencias recogidos en la Clausula segunda de este convenio no existe una contraposición de intereses sino una colaboración institucional para llevar a cabo las actuaciones en el mismo reflejadas en respuesta de los objetivos compartidos que en el mismo se contienen y no redundan en una contraprestación, beneficio o ventaja a favor de alguna de ellas, ni siendo su objeto un servicio a prestar por una de las partes porque los intereses reflejados en el mismo son públicos.

f) Régimen jurídico.

El Convenio se registrará por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa los litigios que puedan derivarse del mismo.

Son causas de resolución:





1ª) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4ª Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5ª Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

IV.- FINANCIACIÓN

Cada una de las Administraciones convenientes realizará las actuaciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en el Convenio con cargo a su presupuesto.

V.- MEMORIA ECONOMICA.

El objeto del Convenio es el establecimiento de una colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.





A través de la suscripción del Convenio para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope con el Ayuntamiento de Lorca, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a:

- a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada en determinados periodos. Dicha Orden de accesos afecta únicamente a la zona de Calnegre, del término municipal de Lorca, y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal.
- b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.
- c) Organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia.
- d) Edición e impresión de tickets y demás material organizativo de control de accesos así como tareas ligadas al conteo y toma de datos cualitativos y cuantitativos.
- e) Disponibilidad de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes.
- f) Dotación de vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia.
- g) Adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).
- h) Desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, así como sobre los valores naturales del Parque Regional así como la edición e impresión de material documental y de divulgación para su utilización en el punto de información.
- i) Atención al correcto tránsito y estacionamiento de vehículos a motor, evitando el paso de vehículos por zonas no autorizadas y difusión de la normativa del Parque regional y vigilancia de su cumplimiento así como la asistencia básica a situaciones de emergencia ligadas al acceso de visitantes y el estacionamiento de vehículos, tales como accidentes en cualquier punto del parque regional.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

El convenio tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

La suscripción de este Convenio no genera obligaciones de contenido económico ni gastos que sean consecuencia directa de su suscripción, pues las obligaciones a las que se compromete la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se concretan en actuaciones administrativas a ejecutar en el marco de la gestión que la administración regional realiza en el espacio protegido de Calnegre y que se adoptan atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes anualidades.

VºBº
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO
NATURAL
**(Documento firmado electrónicamente al
margen)**
Fdo.: Consolación Rosauro Meseguer

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO
SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
**(Documento firmado electrónicamente al
margen)**
Fdo.: J. Faustino Martínez Fernández

07/06/2018 10:06:29

07/06/2018 09:46:29 Firmante: ROSAUR0.MESEGUER, CONSOLACION

Firmante: MARTINEZ, FAUSTINO, JUAN Firmante: ROSAUR0.MESEGUER, CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4948ac71-na04-65b0-60335302730





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de junio de 2018, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD7.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente que dice lo siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de mayo de 2018, aprobó la propuesta de convenio a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto la colaboración para la protección de la biodiversidad en el espacio protegido de Calnegre.

Con fecha 7 de los corrientes, se recibe escrito de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia, poniendo en conocimiento de esta Administración Local la introducción al convenio aprobado de modificaciones no sustanciales necesarias para su coordinación con las respectivas órdenes de limitación de accesos y establecimiento del servicio de transporte.

Tales modificaciones no suponen cambio alguno en las obligaciones que inicialmente asume el Ayuntamiento de Lorca, cuya viabilidad fueron informados por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente en fecha 23 de mayo de 2018, constando, asimismo, en el expediente informe de Intervención municipal, de fecha 24 de mayo de 2018, sobre fiscalización previa en el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico

A la vista de cuanto antecede, dado que la literalidad del convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de 25/05/2018 no coincide con el texto finalmente propuesto por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto la colaboración para la protección de la biodiversidad en el espacio protegido de Calnegre, cuyo contenido literal seguidamente se reproduce, dejando sin efecto los acuerdos adoptados sobre el particular con fecha 25 de mayo de 2018:

"CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE.

En Murcia, a de de 2018

Firmante: CN=MARTINEZ MARIN PEDRO JOSE, G=PEDRO JOSE, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert.: 3346C488457C9B558E45E7338A8B072 - Firmado:09/06/2018 12:49:22
Firmante: CN=GARCIA GARCIA FRANCISCO JOSE, G=FRANCISCO JOSE, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert.: 0B820209C9B3C04592D81BC9A829FC - Firmado:09/06/2018 13:25:54



COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de _____ de 2018.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno Local...

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018) la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales -incluidas las recreativas- y particularidades regionales y locales (art.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

QUINTO.- El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea. A causa del gran atractivo de las playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años, principalmente, los que acceden al parque, en vehículos a motor, lo cual provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna del parque; polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios.

Por ello, en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, adopte medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor en las playas del sector de Calnegre, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural.

SEXTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia corresponde a los municipios la competencia de planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurren íntegramente por su término municipal.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

NOVENO.- Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.



SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- De la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada en determinados periodos. Dicha Orden de accesos afecta únicamente a la zona de Calnegre, del término municipal de Lorca, y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia.

d) Edición e impresión de tickets y demás material organizativo de control de accesos así como tareas ligadas al conteo y toma de datos cualitativos y cuantitativos.

e) Disponibilidad de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes.

f) Dotación de vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia.

g) Adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).

h) Desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, así como sobre los valores naturales del Parque Regional así como la edición e impresión de material documental y de divulgación para su utilización en el punto de información.

i) Atención al correcto tránsito y estacionamiento de vehículos a motor, evitando el paso de vehículos por zonas no autorizadas y difusión de la normativa del Parque regional y vigilancia de su cumplimiento así como la asistencia básica a situaciones de emergencia ligadas al acceso de visitantes y el estacionamiento de vehículos, tales como accidentes en cualquier punto del parque regional.

2.- Del Ayuntamiento de Lorca.

a) Otorgar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente las autorizaciones que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del Parque Regional.

b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Parque Regional, así como el arrendamiento de los terrenos a sus propietarios.

c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional durante el periodo estival.



d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.

e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el Parque Regional.

f) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.

g) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones

Cada una de las partes financiará las actuaciones que le correspondan en virtud del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Lorca, designados por el órgano de gobierno competente.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son funciones de la comisión:

1. Conocer el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas y el calendario de las mismas.
2. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del convenio.
3. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten aconsejables.
4. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación del convenio.

QUINTA.- Plazo del convenio

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Extinción

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.





ayuntamiento**lorca**

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

- 4ª) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

SÉPTIMA.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio de colaboración.

3º.- Notificar los anteriores acuerdos a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los servicios municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Servicio de Medio Ambiente y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en Lorca (documento firmado y fechado digitalmente al margen)





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de junio de 2018, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD7.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente que dice lo siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de mayo de 2018, aprobó la propuesta de convenio a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto la colaboración para la protección de la biodiversidad en el espacio protegido de Calnegre.

Con fecha 7 de los corrientes, se recibe escrito de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia, poniendo en conocimiento de esta Administración Local la introducción al convenio aprobado de modificaciones no sustanciales necesarias para su coordinación con las respectivas órdenes de limitación de accesos y establecimiento del servicio de transporte.

Tales modificaciones no suponen cambio alguno en las obligaciones que inicialmente asume el Ayuntamiento de Lorca, cuya viabilidad fueron informados por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente en fecha 23 de mayo de 2018, constando, asimismo, en el expediente informe de Intervención municipal, de fecha 24 de mayo de 2018, sobre fiscalización previa en el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico

A la vista de cuanto antecede, dado que la literalidad del convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de 25/05/2018 no coincide con el texto finalmente propuesto por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto la colaboración para la protección de la biodiversidad en el espacio protegido de Calnegre, cuyo contenido literal seguidamente se reproduce, dejando sin efecto los acuerdos adoptados sobre el particular con fecha 25 de mayo de 2018:

"CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PARQUE REGIONAL DE CALNEGRE Y CABO COPE.

En Murcia, a de de 2018

Firmante: CN=MARTINEZ MARIN PEDRO JOSE, C=PEDRO JOSE, SN=MARTINEZ MARIN, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert: 3348C488457C5B5656EAE7339A8BD72 - Firmado 08/06/2018 12:49:22
Firmante: CN=GARCIA GARCIA FRANCISCO JOSE, G=FRANCISCO JOSE, SN=GARCIA GARCIA, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert: 08820209C9B93C04692D616C93A829FC - Firmado 08/06/2018 13:25:54





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de _____ de 2018.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno Local...

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018) la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales -incluidas las recreativas- y particularidades regionales y locales (art.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

QUINTO.- El espacio natural de Calnegre y Cabo Cope fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, tres, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, el espacio de Calnegre (ES6200012) tiene la

Firmante: CN=MARTINEZ MARIN PEDRO JOSE, G=PEDRO JOSE, SN=MARTINEZ MARIN, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert.: 3360C48467C5B655EAE7358AB6D72 - Firmado 08/06/2018 12:49:22
Firmante: CN=GARCIA GARCIA FRANCISCO JOSE, G=FRANCISCO JOSE, SN=GARCIA GARCIA, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert.: 08B2020C9B8B3C04592D61BC9A829FC - Firmado 08/06/2018 13:25:54





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea. A causa del gran atractivo de las playas de Calnegre, el número de visitantes se ha incrementado en los últimos años, principalmente, los que acceden al parque, en vehículos a motor, lo cual provoca numerosos problemas que ponen en peligro el gran valor de la flora y fauna del parque; polvo excesivo, accidentes de tráfico, vegetación dañada debido al estacionamiento indebido en los exteriores de los aparcamientos, degradación de la capa de rodadura de los caminos, accidentes de tráfico y aumento del riesgo de incendios.

Por ello, en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, y concretamente dentro del ámbito del LIC de Calnegre, se hace necesario que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, adopte medidas de conservación que, en el período de mayor afluencia de visitantes, conlleven restricciones de acceso de vehículos a motor en las playas del sector de Calnegre, y que vienen justificadas por la necesidad de compatibilizar las visitas estivales a las playas con la conservación de los recursos naturales y el fomento de su riqueza natural.

SEXTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, atribuye a los municipios competencia en las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Protección de la salubridad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia corresponde a los municipios la competencia de planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurren íntegramente por su término municipal.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora de los espacios naturales protegidos de su término municipal y, singularmente, de las zonas costeras y playas con el fin de preservar sus valores naturales y promover un uso turístico y recreativo sostenible. A este efecto, desarrolla programas y presta servicios de transportes, comunicación, vigilancia, limpieza y recogida de residuos, así como los de información y apoyo turístico.

NOVENO.- Por ello ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de la conservación de la biodiversidad del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope, mediante su colaboración en el desarrollo de un plan de control de entrada de vehículos y acceso mediante transporte público, así como el desarrollo de actuaciones de mejora de los sistemas de comunicaciones, protección civil, limpieza y vigilancia, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Lorca, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope.





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

SEGUNDA.-Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- De la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

a) Adoptar, mediante la aprobación de la correspondiente Orden que se hará pública en el BORM, las medidas precisas para la limitación del acceso de vehículos a motor al interior del Parque Regional en el periodo estival, con las excepciones que procedan para propietarios, residentes, trabajadores, discapacitados y servicios públicos. Dichas medidas implicarán el cierre de caminos y el establecimiento de controles de entrada en determinados periodos. Dicha Orden de accesos afecta únicamente a la zona de Calnegre, del término municipal de Lorca, y en concreto a tres playas: Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal.

b) Gestionar un sistema de control de accesos y transporte público al interior del Parque Regional para el traslado de los visitantes y usuarios de las playas Cala Calnegre, Cala Baño de las Mujeres y Playa del Siscal con un precio por billete que se determinará en función de los costes directos e indirectos del mismo.

c) Organizar el personal encargado de las tareas de control de visitantes al Parque Regional durante la época de mayor afluencia.

d) Edición e impresión de tickets y demás material organizativo de control de accesos así como tareas ligadas al conteo y toma de datos cualitativos y cuantitativos.

e) Disponibilidad de un equipo de telecomunicaciones que permita una eficiente comunicación entre todos los implicados en el servicio de control de accesos a visitantes.

f) Dotación de vehículo para la coordinación del servicio, que garantice un adecuado desarrollo del servicio de control de acceso de visitantes y una rápida respuesta frente a posibles situaciones de emergencia.

g) Adecuar las infraestructuras del espacio natural para asegurar el buen funcionamiento del sistema de transporte público (caminos, paradas autobús, señalización, etc.).

h) Desarrollar campañas de comunicación sobre el sistema de control de accesos, así como sobre los valores naturales del Parque Regional así como la edición e impresión de material documental y de divulgación para su utilización en el punto de información.

i) Atención al correcto tránsito y estacionamiento de vehículos a motor, evitando el paso de vehículos por zonas no autorizadas y difusión de la normativa del Parque regional y vigilancia de su cumplimiento así como la asistencia básica a situaciones de emergencia ligadas al acceso de visitantes y el estacionamiento de vehículos, tales como accidentes en cualquier punto del parque regional.

2.- Del Ayuntamiento de Lorca.

a) Otorgar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente las autorizaciones que fueran de su competencia, sin perjuicio de cualquier otra que fuera preceptiva, para la gestión del sistema de transporte al interior del Parque Regional.

b) Adecuar el área de estacionamiento y parada de autobús en el punto de partida del servicio de transporte público de Parque Regional, así como el arrendamiento de los terrenos a sus propietarios.

c) Intensificar el sistema de recogida de residuos urbanos y de limpieza de las playas y áreas de uso público del Parque Regional durante el periodo estival.





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

d) Promover la instalación de equipamiento que posibilite la cobertura de sistemas de telefonía móvil en el ámbito del Parque Regional.

e) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la vigilancia de las playas y en el dispositivo de protección civil para minimizar los riesgos de accidente o la comisión de infracciones en el Parque Regional.

f) Instalar aseos portátiles integrados en las principales paradas del sistema de transporte colectivo.

g) Desarrollar campañas de información y comunicación en medios y oficinas de turismo para informar a los usuarios de las playas del sistema de accesos, así como de la normativa municipal en cuanto al uso de estas playas.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones

Cada una de las partes financiará las actuaciones que le correspondan en virtud del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Lorca, designados por el órgano de gobierno competente.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son funciones de la comisión:

1. Conocer el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas y el calendario de las mismas.
2. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del convenio.
3. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten aconsejables.
4. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación del convenio.

QUINTA.- Plazo del convenio

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Extinción

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Firmante: CN=MARTINEZ MARIN PEDRO JOSE, G=PEDRO JOSE, SN=MARTINEZ MARIN, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert. 3346C48B457C5B6565EAE7338ABB72 - Firmado 09/09/2018 12:49:22
Firmante: CN=GARCIA GARCIA FRANCISCO JOSE, G=FRANCISCO JOSE, SN=GARCIA GARCIA, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES
Nº Serie Cert. 0B822029C9B5B5C04982D61BC939A82F8 - Firmado 09/09/2018 13:25:54





ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

- 4ª) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

SÉPTIMA.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio de colaboración.

3º.- Notificar los anteriores acuerdos a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los servicios municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Servicio de Medio Ambiente y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en Lorca (documento firmado y fechado digitalmente al margen)

